

REF.: Fija forma, fecha y otras materias relacionadas con la entrega de información del Art. 59 del Decreto Supremo N°86 de 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **352**

SANTIAGO, 17 JUN. 2013

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N°2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, específicamente lo señalado en su artículo 9°, letra h);
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía, en adelante "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 86, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento para la Fijación de Precios de Nudo, en adelante "Reglamento de Precios de Nudo"; y
- d) La Resolución N°1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55°, 56° y 57° del Reglamento de Precios de Nudo, las empresas de generación y transporte a que hace referencia el artículo 165 de la Ley, así como las empresas de distribución, deben enviar a la Comisión Nacional de Energía información para el cálculo de la Banda de Precios de Mercado;
- b) Que, en virtud de lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de Precios de Nudo, la Comisión debe determinar por Resolución la forma, fechas y otras materias relacionadas con la entrega de información a que hacen referencia los artículos señalados en el considerando anterior;
- c) Que, la Comisión Nacional de Energía, en ejercicio del inciso segundo del artículo 12 del D.L. N°2.224, puede requerir a las entidades y empresas del sector de energía, la información que fuere necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10- SANTIAGO - CHILE

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruebase el formato para la entrega, por parte de las empresas de generación, transporte y distribución, según corresponda, de la información necesaria para el cálculo de la Banda de Precio de Mercado, correspondiente al detalle de los valores asociados a las ventas a los clientes no sometidos a regulación de precios y a la información de ventas a Precio de Nudo de Largo Plazo, que se adjunta a la presente resolución de manera referencial como Anexo N°1 para las empresas de generación y/o transporte y Anexo N°2 para las empresas de distribución. .

ARTÍCULO SEGUNDO: Los formatos en archivo Excel y las instrucciones para incorporar la información se encontrarán disponibles en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, cuyo enlace es <http://www.cne.cl/tarificacion/electricidad/precios-de-nudo-de-corto-plazo/793-precio-nudo-de-mercado>, y que dependiendo de la naturaleza de la empresa, corresponderá a:

- Archivo de formato "Ventas_empresas_Gx_Mes_Año.xls" para las empresas de generación y/o transporte.
- Archivo de formato "Compras_empresas_Dx_Mes_Año.xls" para las empresas de distribución.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo, y en conformidad al artículo 12 del D.L. N°2.224, las Direcciones de Peaje de los Centros de Despacho Económico de Carga, del Sistema Interconectado Central y del Norte Grande, "SIC" "SING" respectivamente, deberán informar las ventas de energía que las empresas generadoras realizan para Clientes Libres y empresas distribuidoras del respectivo sistema, mensualmente especificando las barras en las cuales éstas se realizaron, con el fin de contrastar y complementar la información solicitada precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: La información solicitada, tanto a las empresas como a los Centros de Despacho Económico de Carga, deberá ser remitida a la Comisión Nacional de Energía mensualmente, a más tardar el último día hábil de cada mes, correspondiendo ésta a la información del mes calendario anterior a dicho día hábil.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10- SANTIAGO - CHILE

ARTÍCULO QUINTO: El envío de la información en formato Excel deberá acompañarse con las facturas electrónicas respectivas desglosadas en cada uno de los ítems o cargos que la constituyen.

ARTÍCULO SEXTO: La Comisión comunicará a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles cualquier incumplimiento de entrega de información, en conformidad al artículo 103 del Reglamento de Precio de Nudo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará por carta certificada a las empresas de generación, transporte y distribución que corresponda, y a los Centros de Despacho Económico de Carga. Las entidades antes señaladas, podrán manifestar su opción de que las siguientes notificaciones y transferencia de documentos y/o antecedentes que digan relación con la aplicación del Reglamento señalado, se practiquen al correo electrónico que éstas designen; esta manifestación deberá ser a través de una aceptación expresa, ya sea personal o por carta certificada, para lo cual se adjunta como Anexo N°3 formato de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y notifíquese.



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA

Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Empresas de Generación, transporte y distribución, y Centros de Despacho Económico de Carga
- 2.- Ministerio de Energía
- 3.- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- 4.- Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
- 5.- Archivo Departamento Jurídico CNE
- 6.- Archivo Departamento Eléctrico CNE
- 7.- Archivo Resoluciones Exentas

Anexo N° 1

TIPO (1)	NÚMERO (1)	MES (1)	NOMBRE (1)	NOMBRE	PUNTO DE (2)	TENSION (3)	PUNTO DE (4)	TENSION (3)	FECHAS CONTRATO (5)		POTENCIA (6)	CARGO POTENCIA	POTENCIA (6)	CARGO POTENCIA	ENERGIA (7)	CARGO ENERGIA (8)	CARGO TRANSMISIÓN (9)	CARGO (10)	CARGO (11)	CARGO (12)	OTROS (13)	OTROS (14)	FACTURA TOTAL MENSUAL (15)	Confidencialidad
DOCUMENTO	DOCUMENTO	ASOCIADO	EMPRESA	CLIENTE	SUMINISTRO EFECTIVO	(KV)	VENTA	(KV)	INICIO	TERMINO	HP (MW)	HP (miles de \$)	HFP (MW)	HFP (miles de \$)	(MWH)	(miles de \$)	TROPICAL (miles de \$)	SUBTRANSMISIÓN (miles de \$)	TRANSMISIÓN ADICIONAL (miles de \$)	PEAJE DISTRIBUCIÓN (miles de \$)	CARGOS Art. 57* (miles de \$)	CARGOS (miles de \$)	(miles de \$) **	SI/NO
FACTURA	12345	Jun-12	Empresa Generadora	Cliente 1	Ejemplo	23	Ejemplo2	220	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	nn	\$S	nn	nn	nn	\$S	\$S	\$S	\$S	\$S	\$S	\$S	\$S	SI

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- (1) En este campo deberán ir detalladas individualmente por cliente las facturas del mes asociado que se está informando, en formato fecha. El número del documento corresponde al número de Factura. Las notas de débito, crédito y otros se detallarán en tabla n°2.
En el caso que para una misma factura se considere más de un punto de facturación, deberá separarse en tantas filas como puntos existan, separando los montos según corresponda.
- (11) Mantener un nombre único por empresa generadora para cada envío de acuerdo al listado de Nombres y Códigos. No incorporar espacios al principio ni al final del texto.
- (2) El punto de suministro efectivo corresponde a la subestación donde el cliente efectúa el retiro físico real. Se debe obtener de la lista de subestaciones de la Hoja "Nombres y Códigos", sin incorporar en esta línea nivel de tensión ni datos adicionales.
- (3) Nivel de tensión en el cual se efectúa el suministro. Solo usar números.
- (4) El punto de venta corresponde a la subestación donde el contrato establece que se efectúa el suministro. Se debe obtener de la lista de subestaciones de la Hoja "Nombres y Códigos", sin incorporar en esta línea nivel de tensión ni datos adicionales.
- (5) Utilizar formato base DD/MM/AAAA. En caso que no tenga fecha de término, llenar con "Indefinido"
- (6) En caso que se diferencia un cargo por potencia en horas de punta (HP) o en horas fuera de punta (HFP), estos deben ser detallados en las celdas que correspondan.
- (7) Se debe incorporar la energía total facturada en MWh del período mensual, en el punto de venta.
- (8) Corresponde al monto facturado exclusivamente por la energía consumida en el período. No debe considerarse cargos por potencia, transmisión, ni otros.
- (9) Se debe considerar el cargo por transmisión tropical en caso que se incluya un cargo por este concepto en la facturación.
- (10) Se debe considerar el cargo por subtransmisión en caso que se incluya un cargo por este concepto en la facturación.
- (11) Se debe considerar el cargo por Transmisión Adicional en caso que se incluya un cargo por este concepto en la facturación.
- (12) Se debe informar el cargo por Pajaje de Distribución en caso que se incluya un cargo por este concepto en la facturación.
- (13) Se deben incorporar en un único campo la suma de todos aquellos cobros incluidos en la factura que no correspondan a los ítems precedentes, entre ellos cargos fijos de cualquier tipo, cargos de conexión, cobros de administración, arriendo y/o mantenimiento de equipos y/o instalaciones, amortización o pago de equipos y/o instalaciones, cobros administración CDEC, cargos ERNC, servicio de respaldo, entre otros.
En este mismo campo, se deben incluir intereses de cualquier tipo u origen, cobros asociados a meses anteriores, compensaciones, cargos o pagos de inversiones, margen, multas por atraso o mora, así como también cualquier cargo, amortización o cuota asociado a algún acuerdo financiero. No incluir IVA.
- (14) Se deben incorporar en un único campo la suma de todos aquellos cobros incluidos en la factura que no correspondan a los ítems precedentes.
- (15) La factura total deberá reflejar el valor de la suma de los campos monetarios anteriores. Sin IVA.
- (16) Se debe indicar si la información enviada es o no de carácter confidencial. En caso de serlo, marcar con SI. En caso contrario, con NO.

Tabla N°2: DETALLE DE FACTURACIÓN
MODIFICACIONES VENTAS DE EMPRESAS GENERADORAS
Modificaciones mensuales

TIPO (I)	NÚMERO (I)	MES (I)	NOMBRE (I)	NOMBRE	PUNTO DE (2)	TENSION (3)	PUNTO DE (4)	TENSION (3)	FECHAS CONTRATO (6)		CARGO POTENCIA (6)	POTENCIA (6)	CARGO POTENCIA (6)	ENERGIA (7)	CARGO ENERGIA (8)	CARGO TRANSMISIÓN (9)	CARGO (10)	CARGO (11)	CARGO (12)	OTROS (13)	OTROS (14)	FACTURA TOTAL MENSUAL (15)	Confidenci alidad
									INICIO	TERMINO													
DOCUMENTO	FACTURA (RELIQUIDACIÓN)	12345	Jun-12	Empresa Generadora	Cliente 1	Ejemplo	23	220	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	SI
	FACTURA (RELIQUIDACIÓN)	12346	abr-13	Empresa Generadora	Cliente 1	Ejemplo	23	220	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	SI
	FACTURA (RELIQUIDACIÓN)	12347	mar-13	Empresa Generadora	Cliente 1	Ejemplo	23	220	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	SI
	NOTA DÉBITO	234	jun-13	Empresa Generadora	Cliente 1	Ejemplo	23	220	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	SI
NOTA CRÉDITO		235	jun-13	Empresa Generadora	Cliente 1	Ejemplo	23	220	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	nn	SI

INSTRUCCIONES DE LLENADO

Los campos se llenan siguiendo los mismos criterios que la tabla n°1.

Se deberán detallar en la Tabla n°2 las reliquidaciones, notas de débito y notas de crédito.

Se deberán incluir las reliquidaciones por cliente, indicando a qué mes corresponden (formato fecha). La reliquidación no debe ser considerada en la tabla n°1, sino que detallada en la tabla n°2.

En caso que una reliquidación abarque un período mayor a un mes, se deberán asignar los montos correspondientes a su equivalente mensual.

Sólo se deberán considerar hasta 3 meses anteriores al mes que se está informando para el llenado. En caso que el período de reliquidación involucre meses anteriores, se deberá considerar sólo la proporción que quede dentro de 3 meses.

Tabla N°3: VENTAS POR BARRAS TRONCALES, BLOQUES Y LICITACIÓN (1)
VENTAS A EMPRESAS DISTRIBUIDORAS A PRECIO DE NUDO DE LARGO PLAZO
Ventas a PNL P a empresas distribuidoras.

NOMBRE	NOMBRE	PUNTO DE	TENSION	LICITACIÓN (3)	BLOQUE DE SUMINISTRO (4)	FECHAS CONTRATO		NOMBRE S/E	mm-aaaa					
						INICIO	TERMINO		PRECIO POTENCIA	PRECIO ENERGÍA	POTENCIA	ENERGIA	COMPRA	PRECIO MEDIO
EMPRESA SUMINISTRADORA (2)	EMPRESA DISTRIBUIDORA (2)	SUMINISTRO (2)	[kV]					TRONCAL (5)	[\$/kW/mes]	[\$/kwh]	[MW]	[MWh]	[M\$] *	[\$/kwh] **
Empresa Generadora	Empresa Distribuidora	Ejemplo 220	220	EJ 2006/02-2	EJ1	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	Ejemplo 220	\$\$	\$\$	nn	nn	\$\$	\$\$

(1) Esta tabla se debe llenar como base de datos, es decir, sin subtotales y sin obviar información, los registros deben contener información en todos los campos.
 (2) Los nombres a incluir en los campos deben ser los que se encuentran en la Tabla N°4 de la hoja nombres y códigos
 (3) Licitación por la cual se ofertó, de acuerdo a la hoja "Nombres y Códigos".
 (4) Bloques de Suministro del cual se trate, de acuerdo lo contenido en hoja "Nombres y Códigos".
 (5) En el caso que la Barra Troncal de venta deje de ser calificada como Troncal, se deberán informar las subestaciones troncales más cercanas, en caso contrario, se deberá informar la Barra Troncal de Venta
 (6) Se debe informar la potencia facturada
 (*) Facturación nominal mensual sin IVA. La facturación no deberá contener ningún tipo de intereses ni multas o recargos de ningún tipo, índole u origen.
 (**) El precio medio corresponde al monto de venta por precio de nudo de largo plazo (energía activa y potencia), dividida por la energía activa facturada del mes.

Anexo N°2

TIPO (1)	NÚMERO (1)	MES (1)	NOMBRE (1)	NOMBRE	PUNTO DE (2)	TENSION (3)	PUNTO DE (4)	TENSION (3)	FECHAS CONTRATO (5)		POTENCIA (6)	CARGO POTENCIA	ENERGIA (7)	CARGO ENERGIA (8)	CARGO TRANSMISIÓN (9)	CARGO (10)	CARGO (11)	CARGO (12)	OTROS (13)	OTROS (14)	FACTURA TOTAL MENSUAL (15)	Confidencialidad
DOCUMENTO	DOCUMENTO	ASOCIADO	EMPRESA	CLIENTE	SUMINISTRO EFECTIVO	(kV)	VENTA	(kV)	INICIO	TERMINO	HP (MW)	HP (miles de \$)	MWh	(miles de \$)	TRONCAL (miles de \$)	SUBTRANSMISIÓN (miles de \$)	TRANSMISIÓN ADICIONAL (miles de \$)	PEAJE DISTRIBUCIÓN (miles de \$)	CARGOS Art. 57 ^a (miles de \$)	CARGOS (miles de \$)	(miles de \$) **	SI/NO
FACTURA	12345	Jun-12	Empresa Generadora	Cliente 1	Ejemplo	23	Ejemplo2	220	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	nn	\$S	nn	\$S	\$S	\$S	\$S	\$S	\$S	\$S	\$S	SI

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- (1) En este campo deberá ir detallados individualmente por cliente las Facturas del mes asociado que se está informando, en formato fecha. El número del documento corresponde al número de factura. Las notas de débito, crédito y otros se detallarán en tabla n°2.
- En el caso que para una misma factura se considere más de un punto de facturación, deberá separarse en tantas filas como puntos existan, separando los montos según corresponda.
- (2) El punto de suministro efectivo corresponde a la subestación donde el cliente efectúa el retro flujo real. Se debe obtener de la lista de subestaciones de la hoja "Nombres y Códigos", sin incorporar en esta línea nivel de tensión ni datos adicionales.
- (3) Nivel de tensión en el cual se efectúa el suministro. Sólo usar números.
- (4) El punto de venta corresponde a la subestación donde el contrato establece que se efectúa el suministro. Se debe obtener de la lista de subestaciones de la hoja "Nombres y Códigos", sin incorporar en esta línea nivel de tensión ni datos adicionales.
- (5) Utilizar formato Eccc DD/MM/AAAA. En caso que no tenga fecha de término, llenar con "Indefinida".
- (6) En caso que se diferencia un cargo por potencia en horas de punta (HP) o en horas fuera de punta (HFP), estos deben ser detallados en las celdas que corresponden.
- (7) Se debe incorporar la energía total facturada en MWh del período mensual, en el punto de venta.
- (8) Corresponde al monto facturado exclusivamente por la energía consumida en el período. No deben considerarse cargos por potencia, transmisión, ni otros.
- (9) Se debe considerar el cargo por transmisión troncal en caso que se incluye un cargo por este concepto en la facturación.
- (10) Se debe considerar el cargo por subtransmisión en caso que se incluye un cargo por este concepto en la facturación.
- (11) Se debe considerar el cargo por Transmisión Adicional en caso que se incluye un cargo por este concepto en la facturación.
- (12) Se debe informar el cargo por Pajaje de Distribución en caso que se incluye un cargo por este concepto en la facturación.
- (13) Se deben incorporar en un único campo la suma de todos aquellos cobros incluidos en la factura que no corresponden a los ítems precedentes, entre ellos cargos tipo, cargos de conexión, cobros de administración, arriendo y/o mantenimiento de equipos y/o instalaciones, amortización o pago de equipos y/o instalaciones, amortización o pago de equipos y/o instalaciones, cobros de administración CDEC, cargos ENNC, servicio de respaldo, entre otros.
- En este mismo campo, se deben incluir intereses de cualquier tipo u origen, cobros asociados a meses anteriores, compensaciones, cargos o pagos de inversiones, margen, multas por atraso o mora, así como también cualquier cargo asociado a algún acuerdo financiero. No incluir IVA.
- (14) Se deberá incorporar en un único campo la suma de todos aquellos cobros incluidos en la factura que no corresponden a los ítems precedentes.
- (15) La factura total deberá reflejar el valor de la suma de los campos monetarios anteriores. Sin IVA.
- (16) Se debe indicar si la información enviada es o no de carácter confidencial. En caso de serlo, marcar con SI. En caso contrario, con NO.

Tabla N°2: DETALLE DE FACTURACIÓN
MODIFICACIONES DE COMPRAS DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DESTINADAS A CLIENTES LIBRES
Modificaciones mensuales

TIPO (i)	NÚMERO (i)	MES (i)	NOMBRE (1)	NOMBRE	PUNTO DE (2)	TENSION (3)	PUNTO DE (4)	TENSION (3)	FECHAS CONTRATO (5)		CARGO POTENCIA	POTENCIA (6)	CARGO POTENCIA	POTENCIA (6)	HFP (MW)	HFP (miles de \$)	ENERGIA (7)	CARGO ENERGIA (8)	CARGO TRANSMISIÓN (9)	CARGO (10)	CARGO (11)	CARGO (12)	OTROS (13)	OTROS (14)	FACTURA TOTAL MENSUAL (15)	Confidencialidad
DOCUMENTO	DOCUMENTO	ASOCIADO	EMPRESA	CLIENTE	SUMINISTRO EFECTIVO	(kV)	VENTA	(kV)	INICIO	TERMINO	HP (MW)	HP (miles de \$)	HFP (MW)	HFP (miles de \$)			(MWh)	(miles de \$)	TRONCAL (miles de \$)	SUBTRANS MISIÓN (miles de \$)	TRANSMISIÓN ADICIONAL (miles de \$)	PEAJE DISTRIBUCIÓN (miles de \$)	CARGOS Art. 57* (miles de \$)	CARGOS (miles de \$)	(miles de \$)	SI/NO
RA (RELIQUIDA)	12345	jun-12	res General	Cliente 1	Ejemplo	23	Ejemplo	220	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	nn	\$ \$	nn	\$ \$	nn	\$ \$	nn	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	SI
RA (RELIQUIDA)	12346	abr-13	res General	Cliente 1	Ejemplo	23	Ejemplo	220	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	nn	\$ \$	nn	\$ \$	nn	\$ \$	nn	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	SI
RA (RELIQUIDA)	12347	mar-13	res General	Cliente 1	Ejemplo	23	Ejemplo	220	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	nn	\$ \$	nn	\$ \$	nn	\$ \$	nn	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	SI
NOTA DÉBITO	234	jun-13	res General	Cliente 1	Ejemplo	23	Ejemplo	220	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	nn	\$ \$	nn	\$ \$	nn	\$ \$	nn	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	SI
NOTA CRÉDITO	235	jun-13	res General	Cliente 1	Ejemplo	23	Ejemplo	220	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	nn	\$ \$	nn	\$ \$	nn	\$ \$	nn	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	\$ \$	SI

INSTRUCCIONES DE LLENADO

Los campos se llenan siguiendo los mismos criterios que la tabla n°1.
Se deberán detallar en la Tabla n°2 las reliquidaciones, notas de débito y notas de crédito.
Se deberán incluir las reliquidaciones por cliente, indicando a qué mes corresponden (formato fecha). La reliquidación no debe ser considerada en la tabla n°1, sino que detallada en la tabla n°2.
En caso que una reliquidación abarque un período mayor a un mes, se deberán asignar los montos correspondientes a su equivalente mensual.
Sólo se deberán considerar hasta 3 meses anteriores al mes que se está informando para el llenado. En caso que el período de reliquidación involucre meses anteriores, se deberá considerar sólo la proporción que quede dentro de 3 meses.

Tabla N°3: VENTAS POR BARRAS TRONCALES, BLOQUES Y LICITACIÓN (1)
COMPRAS DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS A PRECIO DE NUDO DE LARGO PLAZO
Compras a PNL P de empresas distribuidoras.

NOMBRE EMPRESA DISTRIBUIDORA (2)	NOMBRE EMPRESA SUMINISTRADORA (2)	PUNTO DE SUMINISTRO (2)	TENSION [kV]	LICITACIÓN (3)	BLOQUE DE SUMINISTRO (4)	FECHAS CONTRATO		NOMBRE S/E TRONCAL (5)	mm-aaaa					
						INICIO	TERMINO		PRECIO POTENCIA [\$/kW/mes]	PRECIO ENERGÍA [\$/kwh]	POTENCIA [MW] (6)	ENERGÍA [MWh]	COMPRA [M\$] *	PRECIO MEDIO [\$/kwh] **
Empresa Distribuidora	Empresa Generadora	Ejemplo 220	220	Ej 2006/02-2	Ej1	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	Ejemplo 220	\$ \$	\$ \$	nn	nn	\$ \$	\$ \$

(1) Esta tabla se debe llenar como base de datos, es decir, sin subtotales y sin obviar información, los registros deben contener información en todos los campos.

(2) Los nombres a incluir en los campos deben ser los que se encuentran en la Tabla N°4 de la hoja nombres y códigos

(3) Licitación por la cual se ofertó, de acuerdo a la hoja "Nombres y Códigos".

(4) Bloques de Suministro del cual se trate, de acuerdo lo contenido en hoja "Nombres y Códigos".

(5) En el caso que la Barra Troncal de venta deje de ser calificada como Troncal, se deberán informar las subestaciones troncales más cercanas, en caso contrario, se deberá informar la Barra Troncal de Venta

(6) Se debe informar la potencia facturada

(*) Facturación nominal mensual sin IVA. La facturación no deberá contener ningún tipo de intereses ni multas o recargos de ningún tipo, índole u origen.

(**) El precio medio corresponde al monto de venta por precio de nudo de largo plazo (energía activa y potencia), dividida por la energía activa facturada del mes.

Anexo N°3

**ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 101 DEL
DECRETO SUPREMO N° 86, DE 2012, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA
FIJACIÓN DEL PRECIO DE NUDO**

Sres. Comisión Nacional de Energía

En virtud del inciso segundo del artículo 101° del Decreto Supremo N° 86, de 2012, que Aprueba el Reglamento para la Fijación del Precio de Nudo, publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de abril de 2013, vengo en manifestar lo siguiente:

Declaro que realizaré las notificaciones y transferencias de documentos y/o antecedentes relacionados con la información requerida por los artículos 55 y 56 del Decreto Supremo N° 86 de 2012, que aprueba el Reglamento para la Fijación del Precio de Nudo, a los siguientes correos electrónicos:

Asunto	Dirección de correo electrónico
Información para banda de mercado	ventaslibres@cne.cl y dgte@sec.cl
Información para previsión de demanda eléctrica	consumos@cne.cl
Catastro de centrales en construcción y estudio	proyectos@cne.cl
Observaciones a Plan de Obras e Informe Técnico Definitivo del Precio de Nudo de Corto Plazo	pnudo@cne.cl
Informaciones de Centros de Despacho Económico de Carga de Sistemas Interconectados	pnudo@cne.cl

Asimismo declaro que para recibir las notificaciones y transferencias de documentos y/o antecedentes relacionados con la información requerida por los artículos 55 y 56 del Decreto Supremo N° 86 de 2012, que aprueba el Reglamento para la Fijación del Precio de Nudo, designo el siguiente correo electrónico:

Dirección de correo electrónico	
---------------------------------	--

Atentamente,

Firma

Santiago, de de 2013